

LA CISTERNA, **19 JUL. 2010**

VISTOS: La Ley N° 18.695, el D.F.L. N° 1 y la Ley N° 19.398 artículo 12°.

TENIENDO PRESENTE: 1. Que la Ley N° 19.398 de 1995 en su artículo 12°, creó a contar del 1° del mes siguiente a aquél en que entraron en vigencia los incrementos de impuestos establecidos en los artículos 1° y 2° de esta Ley, una subvención educacional denominada "de refuerzo educativo", que se pagará a aquellos establecimientos educacionales regidos por el decreto con fuerza de ley 5, de 1993, del Ministerio de Educación, que efectúen cursos que contengan actividades pedagógicas de reforzamiento y apoyo a aquellos alumnos que hayan obtenido un rendimiento escolar calificado como deficiente, considerando preferentemente los establecimientos educacionales cuyos alumnos presenten mayores niveles de riesgo social.

2. Que mediante planillas de pago de subvención de Reforzamiento Educativo del Liceo Ministro Abdón Cifuentes, las que fueron emitidas por el Ministerio de Educación, que corresponden a los meses de 2009, que se especifican.

DECRETO:

1° PAGASE a los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, las respectivas cantidades por concepto de Reforzamiento Educativo, que corresponden a los meses que se indican correspondiente al año 2009:

LICEO MINISTRO ABDON CIFUENTES

NOMBRE DOCENTE	OCTUBRE 2009	TOTAL A PAGO
MONTECINOS AREVALO LUIS	32.376	32.376
GONZALEZ TRONCOSO NUBIA	39.359	39.359
SILVA BECERRA RUTH	44.437	44.437
TOTALES	116.172	116.172



2° ESTABLECESE, de acuerdo con el artículo 12°, inciso 3° de la Ley N° 19.398, los criterios para los establecimientos de mayor riesgo social; el procedimiento para efectuar los pagos, los requisitos de exigencias de los cursos, acciones que permitirán percibirlos, los mecanismos de evaluación y sus resultados, son responsabilidad del Ministerio de Educación.

ANOTASE Y COMUNICASE



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE